



Mendoza, 03 de mayo de 2011.-

**VISTO:**

El Expte. FEE:0005001/2011 y la Nota FEE:0002552/2011, donde en fs. 2 Secretaría Académica eleva el proyecto de ordenanza referida a la figura de “alumno condicional”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza 003/08-CD, se aprobó en el ámbito de la Facultad de Educación Elemental y Especial la normativa que regía la condición de alumno condicional.

Que, en fs. 34 a 36, obra la nota FEE:0006253/2011, donde los alumnos del Centro de Estudiantes de la Facultad, elevan la propuesta de ordenanza de alumno condicional que modifica la actual Ordenanza 003/08-CD.

Que, en fs. 40 vta., la Comisión de Asuntos Académicos analizó los proyectos presentados por Secretaría Académica y por el Centro de Estudiantes respecto de la figura de “alumno condicional”, por lo que esta Comisión sugiere aprobar el proyecto presentado por el Centro de Estudiantes consensuado con Secretaría Académica.

Que, en fs. 40 vta., el Consejo Directivo, en su sesión del día 12 de abril de 2011, resuelve aprobar el dictamen de la Comisión.

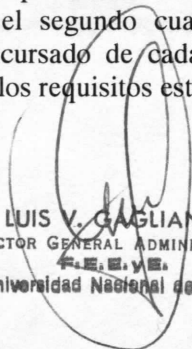
**POR ELLO.**

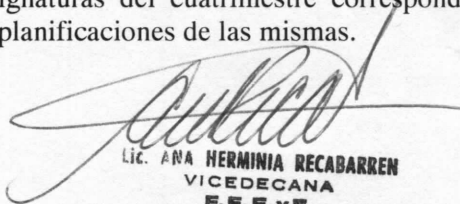
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar la Ordenanza 003/08-CD.

**ARTÍCULO 2.** En cuanto a la “condicionalidad”, se establece que:

- a) El alumno que adeuda una obligación curricular para obtener la promoción del año inmediato superior, podrá inscribirse en carácter de “condicional” al inicio de cada cuatrimestre. En el caso de las materias anuales la inscripción se realizará en el primer cuatrimestre.
- b) Si el alumno aprueba la materia en el turno de mayo (para el primer cuatrimestre) o setiembre (para el segundo cuatrimestre), obtiene la promoción al año correspondiente, continúa con el cursado de cada una de las asignaturas del cuatrimestre correspondiente, cumplimentando los requisitos establecidos en las planificaciones de las mismas.

  
LUIS V. GAGLIANO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
F.E.E.Y.E.  
Universidad Nacional de Cuyo

  
LIC. ANA HERMINIA RECARBAREN  
VICEDECANA  
F.E.E.Y.E.  
Universidad Nacional de Cuyo

**ORDENANZA N° 002**

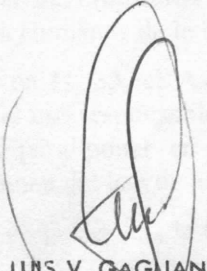



- c) Si el alumno mantiene la “condicionalidad” hasta la finalización del cuatrimestre no podrá obtener la promoción en aquellas materias que son correlativas con la adeudada y por la que ha solicitado la condicionalidad. En este caso, para aprobarlas deberá rendir exámenes finales según el Calendario Académico, una vez que haya aprobado la materia que originó su situación condicional. Las materias que se ofrezcan como promocionales y no son correlativas con la adeudada, podrá promocionarlas si reúne los requisitos establecidos en cada una de ellas.
- d) Si en el turno de julio-agosto, el alumno aprueba la materia por la que solicitó “condicionalidad” y ha obtenido la condición de “regular” o “no regular” en las materias correlativas del cuatrimestre, esta condición se mantiene y la aprobación de las mismas se ajustará a lo establecido en las planificaciones de cada una de ellas.
- e) Si el alumno en el turno julio-agosto no aprueba la materia por la que solicitó la condicionalidad, mantendrá la condición de “regular” o “no regular” en las materias correlativas que cursó por su situación de condicionalidad y podrá rendirlas, una vez aprobada la materia que dio lugar a la condicionalidad.
- f) El alumno podrá inscribirse como “condicional” sólo una vez por materia.
- g) Dirección de Alumnos consignará en los listados de asistencia y de regularidad la condición de alumno condicional cuando correspondiera.

**ARTÍCULO 3.** Transcribir y agregar el Art. 31 de la Ordenanza 020/99-CD, el que quedará redactado de la siguiente manera: Establecer para la Facultad de Educación Elemental y Especial seis categorías de alumnos: regular, no regular, recursante, libre, vocacional y condicional.

**ARTÍCULO 4.** La presente Ordenanza comienza a tener vigencia a partir de la fecha de su emisión y su beneficio alcanza a los alumnos de todas las carreras de la Facultad que comiencen el cursado de materias en el año 2011.

**ARTÍCULO 5.** Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

  
**LUIS V. GAGLIANO**  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
F.E.E.Y.E.  
Universidad Nacional de Cuyo

  
**Lic. ANA HERMINIA RECARBAREN**  
VICEDECANA  
F.E.E.Y.E.  
Universidad Nacional de Cuyo